

FA

plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ~~COMPARECIENTE. Compareciente a la~~

~~celebración de la presente escritura pública el~~

~~señor Ingeniero Gonzalo Gonzalez, en su calidad de~~

~~Gerente General de la Compañía JOSUETH GONZALEZ~~

~~CIA. LTDA. (EN LIQUIDACION), debidamente~~

autorizado por la Junta General de Socios, como lo

demuestra con el Acta que se adjunta al presente

instrumento como documentos habilitantes. SEGUNDA:

~~ANTECEDENTES. - a) Mediante escritura pública~~

~~celebrada el tres de marzo de mil novecientos~~

~~setenta y uno ante el Notario Primero del cantón~~

~~Quito, Doctor Wladimiro Villalba Vega, legalmente~~

~~inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de~~

~~marzo de mil novecientos setenta y uno, se~~

constituyó la Compañía JOSUETH GONZALEZ CIA. LTDA.

con un capital de CIENTO DOS MIL SUCRES (S/

102.000,00); b) Por escritura pública celebrada

ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor

José Vicente Troya Jaramillo el seis de septiembre

de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en

el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre

de mil novecientos setenta y cuatro, se procedió a

la cesión de aportaciones, aumento de capital y

reforma de estatutos; c) Según escritura pública

celebrada en Quito ante el Notario Primero de este

cantón, Doctor Wladimiro Villalba Vega, el veinte



FA

Wladimiro Villalba Vega

23 03 71

000004

5 1471

75

2046



NOTARIA
TERCERA

de julio de mil novecientos setenta y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía; d) Por escritura pública otorgada el dos de junio de mil novecientos ochenta, ante el Notario Segundo del cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, legalmente inscrita el veinticuatro de noviembre del mismo año, se procedió a aumentar el capital y reformar los estatutos sociales de la compañía; e) Mediante escritura pública de veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil el primero de octubre del mismo año, se aumentó el capital social a VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 25'000.000,00) y se reformó los estatutos sociales; f) Según Resolución Número noventa y seis punto uno punto dos punto uno punto dos mil trescientos cuarenta y dos (96.1.2.1.2342) de la Superintendencia de Compañías, de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de septiembre del mismo año, se ordena la liquidación de la Compañía JOSUETH GONZALEZ CIA. LTDA., y se nombra liquidador de la misma al Ingeniero Gonzalo González; g) La Junta General

F4

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Universal y Extraordinaria de Socios, de la
Compañía ~~JOSUETH MONTAÑES CIA. LIDA. (EN~~
~~LIQUIDACION)~~, reunida el veintisiete de septiembre
de mil novecientos noventa y seis, resolvió por
unanimidad aprobar la reactivación de la Compañía
y consecuentemente prorrogar el plazo de duración
de la Compañía, proceder al aumento de capital y a
la reforma y codificación de estatutos sociales,
para el efecto autoriza al Ingeniero Gonzalo
González, Gerente General de la Compañía, suscriba
la presente escritura y realice los trámites
necesarios ante la Superintendencia de Compañías.

~~TERCERA: REACTIVACIÓN Y PRORROGA DEL PLAZO DE~~

~~DURACION.~~ Con los antecedentes señalados y de
conformidad a la resolución de la Junta General
Universal y Extraordinaria de Socios de
veintisiete de septiembre de mil novecientos
noventa y seis, el Gerente General, Ingeniero
Gonzalo González, ~~procede a la reactivación de la~~
~~Compañía y como consecuencia a la ampliación del~~
~~plazo de duración de la Compañía a setenta y cinco~~

~~años, contados desde la inscripción de la~~
~~escritura de Constitución en el Registro~~

~~Mercantil.~~ CUARTA: ~~AUMENTO DE CAPITAL.~~ De

conformidad con la resolución de la Junta General,
se procede al aumento de capital en la suma de
~~275.000.000 (DIECISIETE MIL SETENTA Y CINCO~~
~~MILLONES DE SUROS)~~ el cual se lo pagará de la

REACTIVACION
COMODITY

FA

000005



NOTARIA
TERCERA

siguiente ~~manera~~: a) Mediante capitalización de reserva legal, OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 800.000,00); b) Capitalización de reservas facultativas, DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 19'000.000,00); c) Reserva revalorización de patrimonio, DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000,00); d) Numerario, TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOCE SUCRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (32'340.212,49); y, el saldo de VEINTE Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE SUCRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (S/. 22'859.787,51) será pagado en el plazo de un año. Con el aumento acordado, el capital suscrito de la Compañía queda fijado en la suma de S/ ~~220'000'000,00~~ (TRESCIENTOS MILLONES DE

SUCRES). QUINTA: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES. De conformidad con la Resolución de la Junta General, se procede a la reforma y codificación de los estatutos sociales, de acuerdo al texto del acta que forma parte integrante de la presente escritura, y que se transcribe a continuación: ~~ACTA DE LA JUNTA~~

~~GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA~~
~~COMPANIA~~ JOSUETH GONZALEZ CIA. LTDA. ~~(EN~~
~~LIQUIDACION)~~ - En Quito, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el domicilio de la Compañía ubicado en la

FA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Avenida Seis de Diciembre número dos mil ochocientos dieciseis, a las diez horas treinta minutos, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de la compañía JOSUETH GONZALEZ CIA. LTDA. (EN LIQUIDACION), señores Graciela Segovia de González con mil doscientas cincuenta (1.250) participaciones, y el Ingeniero Gonzalo González Segovia, con mil doscientas cincuenta (1.250) participaciones. Todas las participaciones son de diez mil sucres cada una. Hallándose reunidos socios que representan el cien por ciento del capital pagado, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que resuelvan por unanimidad. Preside la sesión la señora Graciela Segovia de González y actúa como Secretario el Ingeniero Gonzalo González Segovia, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía respectivamente. El Presidente constata el quórum, y pide que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: UNO: REACTIVACION DE LA COMPAÑIA Y PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION. - DOS: AUMENTO DE CAPITAL. - TRES: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - La Junta General resuelve por unanimidad aprobar y conocer el Orden del día. PRIMERO: REACTIVACION DE LA COMPAÑIA Y PRORROGA DEL PLAZO SOCIAL. - El Ingeniero Gonzalo González, toma la palabra y dice que una vez que el plazo de

LIBROS
AUTENT

FA



NOTARIA
TERCERA

duración de la compañía se ha vencido, y que la Superintendencia de Compañías ha ordenado la liquidación de la misma, mediante resolución número dos mil trescientos cuarenta y dos (Nº 2342) de veintiocho de agosto del presente año, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de septiembre, y siendo necesario que la Compañía continúe en funciones, sugiere que se ~~la reactive para lo cual propone que se aprueben~~

~~una prórroga del plazo de duración en cincuenta~~
~~años más, desde setenta y cinco años desde la~~
~~constitución de la misma.~~ La Junta General, en

forma unánime acoge la sugerencia del Gerente General y aprueba la reactivación de la compañía y la prórroga de plazo de duración. ~~SEÑALA~~

~~AUMENTO DE CAPITAL~~ - La Junta General, resuelve por unanimidad proceder al aumento de capital de la Compañía, en la suma de ~~DOSCIENTOS SETENTA~~

~~Y CINCO MILLONES DE SUQUES (S/ 275'000.000,00)~~
~~íntegramente suscrita y que será pagado de la~~
~~siguiente forma:~~ a) Capitalización de Reserva

Legal, ochocientos mil suques (S/ 800.000,00); b) Capitalización de Reserva Facultativa, diecinueve millones de suques (S/ 19'000.000,00); c) Reserva

Revalorización de Patrimonio, doscientos millones de suques (S/ 200'000.000,00); d) ~~Numerario~~
~~cinco y dos millones trescientos cuarenta y~~

~~dieciocho mil suques con cuarenta y nueve~~

FR
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

~~señalar (S/ 22.459.287,00), será pagado en el~~

~~veinte millones ochocientos cincuenta y nueve mil~~
~~setecientos ochenta y siete sucres con cincuenta y~~
~~un centavos (S/ 22.459.287,00), será pagado en el~~

~~plazo de un año. Con el aumento acordado, el~~

~~capital de la compañía es de TRESCIENTOS MILLONES~~

~~DE SUCRES (S/ 300.000.000,00). TERCERA. REFORMA Y~~

~~CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.~~ - La Junta

General resuelve por unanimidad reformar y

codificar el estatuto social de la Compañía, de

acuerdo al siguiente texto: ~~CODIFICACION DE LOS~~

~~ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA JOSUETH GONZALEZ~~

~~CIA. LTDA. - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.~~ - La

Compañía se denomina ~~Joseth Gonzalez~~

~~LTDA.~~ ARTICULO SEGUNDO: ~~DOMICILIO.~~ - El

domicilio de la Compañía es ~~la ciudad de Quito,~~

cantón de este nombre, en la República del

Ecuador. En cualquier tiempo, la Compañía podrá

establecer agencias, sucursales, oficinas o

establecimientos en otros lugares de la República

y en el exterior. ~~ARTICULO TERCERO: PLAZO.~~ - El

~~plazo de duración de la Compañía es de setenta y~~

~~cinco años, que se contarán desde la fecha de~~

~~inscripción del contrato de constitución en el~~

~~Registro Mercantil.~~ Este plazo podrá prorrogarse o

restringirse de conformidad con la Ley. ARTICULO

CUARTO: OBJETO. - El objeto de la Compañía es

dedicarse al comercio en general, agencias y

FA

00007



NOTARIA
TERCERA

representaciones, a la venta de maquinaria para construcción, centrales de generación eléctrica y equipos para la industria petrolera. La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que sean conexos con su objeto social, así como los que se entiendan necesarios para la consecución de sus fines y que se hallen permitidos por las Leyes, incluyendo el montaje de los equipos antes descritos.

~~ARTICULO QUINTO: CAPITAL. - El capital de la compañía, es de \$ 390,000,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE DOLARES), dividido en treinta mil participaciones de diez mil dólares cada una.~~

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de cada socio se halla limitada al monto de los respectivos aportes.

ARTICULO SEPTIMO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES ACCESORIAS.- La Junta General de socios podrá decretar, en cualquier momento, el establecimiento de aportaciones suplementarias y de prestaciones accesorias, con el voto de por lo menos, el setenta por ciento del capital social.

Al hacerlo, determinará las bases de los desembolsos, condiciones y monto.

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía está obligada a formar un fondo de reserva, con una suma igual al cinco por ciento, por lo menos de las utilidades anuales, y hasta que este fondo alcance, por lo menos el veinte por ciento del capital de la

FA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

compañía. La Junta General puede determinar la formación de otras reservas especiales o voluntarias. ARTICULO NOVENO: AMORTIZACIONES DE PARTES.- La Junta General podrá decretar la amortización de las partes sociales con cargo a las utilidades líquidas y repartibles, señalando las bases de la amortización y con el voto de, por lo menos, el setenta por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General podrá decretar el aumento de capital, en cuyo caso, los socios gozarán del derecho de preferencia para la suscripción del aumento en proporción al número de partes que tengan en propiedad. Este derecho podrá cederse en favor de los socios o de terceros, en la forma prevista en los estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTES.- Los socios pueden ceder total o parcialmente sus partes sociales y su participación en la Compañía. Para la cesión será necesario el voto de por lo menos las tres cuartas partes del capital de la Compañía. Esta cesión puede hacerse a favor de otros socios o de terceros; y en este segundo caso, equivaldrá al ingreso de nuevos socios a la Compañía; ingreso que quedará por este acuerdo, igualmente aprobado. Las mismas reglas se seguirán para la cesión del derecho de preferencia en los aumentos de capital. La cesión o transferencia se operará mediante la



AMAYORI
ARROYO

FA

10008



NOTARIA
TERCERA

inscripción de la nota correspondiente en los Libros de la Compañía, debidamente autorizadas para las firmas del cedente, cesionario y Gerente General. Hecha la cesión se anulará el certificado anterior y se emitirá uno nuevo a favor del nuevo socio. En el caso de aumento de capital, se hará la emisión correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NEGATIVA DE AUTORIZACION PARA LA CESION.- Si la Junta General de Socios no aprobare, con la mayoría requerida, la cesión de la participación de algún socio, en todo o en parte, o no le facultare la cesión de su derecho de preferencia en los aumentos de capital, el socio interesado en la cesión podrá si así lo deseara, demandar ante un Juez Provincial la autorización para la cesión. ARTICULO DECIMO TERCERO: SUCESION POR CAUSA DE MUERTE.- La participación de cada socio es transmisible por herencia, testada o abintestada. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren; y si no lo hicieren, la Compañía podrá demandar la designación a los jueces comunes. En el caso de la adjudicación de la participación por partición judicial o venta forzosa, el juez firmará las notas o avisos respectivos. Si se trata de partición extrajudicial firmarán dichas notas y trasposos, todas las partes que hubieren

FA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

intervenido en ella y se entregará a la Compañía una copia auténtica del instrumento en que consten la partición y la adjudicación. ARTICULO DECIMO

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Son derechos y obligaciones de los socios los determinados en estos estatutos y los establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- La Dirección General de la Compañía compete a la Junta General de Socios, y la administración, al Presidente y al Gerente General, de conformidad con las normas de los Estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL.-

La Junta General es el organismo máximo de la Compañía, integrada por los socios debidamente registrados que concurran a la reunión. Los deberes, atribuciones, convocatorias, mayoría y quórum y las normas sobre organización y funcionamiento, son las descritas en la Ley de Compañías, artículos ciento dos, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco. La convocatoria a las Juntas se hará mediante carta personal enviada a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar al Presidente o al Gerente General la convocatoria a Junta General y si estos funcionarios no lo hicieren dentro de los quince días posteriores a



ALCAZAR
AMADOR

FA



NOTARIA
TERCERA

la presentación de la solicitud, podrán acudir al Juez Provincial con la demanda de convocatoria. En caso de que se produzca un empate en las votaciones, se volverá a tomar la votación, y si el empate persistiera, se entenderá negada la proposición, sin perjuicio de que una nueva Junta vuelva a deliberar y votar sobre el mismo asunto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Concluido el período para el que fue nombrado, continuará en funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser removido de su cargo en los casos y por las causas y formas previstas en la Ley. En caso de ausencia del Gerente General hará las veces de este funcionario; pero si el Presidente se excusara, la Junta General deberá nombrar un Gerente General Interino, quien tendrá las atribuciones y deberes que la propia Junta señale. Son deberes y atribuciones del Presidente, además de las que se señalan en la Ley y los Estatutos: UNO: Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía; DOS: Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; TRES: Comunicar mediante nota escrita, el nombramiento del Gerente General, y CUATRO Firmar con el

FA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales. ARTICULO DECIMO OCTAVO: GERENTE GENERAL. - Será designado por la Junta y durará en su cargo cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Concluido su periodo, continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser removido de su cargo en los casos, por las causas y en la forma previstos por la Ley. ~~El Gerente General es el Representante Legal judicial y extrajudicial de la Compañía y su administrador,~~ como tal, y para el desempeño de sus funciones, tendrá todos los deberes que señalan e imponen la Ley y los Estatutos. El Gerente General tiene facultad para obligar a la Compañía, por sí solo, hasta por una suma que represente el veinticinco por ciento del capital social. Por encima de esta suma deberá contar con la autorización de la Junta General, la que llevará figura de un documento escrito. Para el gravamen o la enajenación de los bienes raíces de la Compañía, necesita también autorización escrita de la Junta General, sin consideración a la cuantía del contrato. Esta limitación no se refiere, en ningún caso, a la adquisición o a la venta de los artículos o efectos de comercio que corresponden al giro ordinario de los negocios de la compañía. El Gerente General se halla en todo sujeto al régimen de responsabilidad por sus actos.

FA

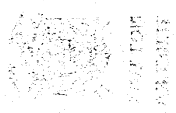
0000010



NOTARIA
TERCERA

establecido en modo particular en los artículos ciento seis y siguientes; y, ciento treinta y uno de la Ley. El Gerente General o quien haga sus veces, se halla facultado para delegar mediante poder notarial, en todo o en parte, sus atribuciones. Esta delegación hará al delegado solidariamente responsable de sus actos con el delegante, frente a la Compañía y a terceros. El Gerente General es el Secretario de la Compañía y de la Junta. ARTICULO DECIMO NOVENO: REQUISITOS.- Para ser Presidente o Gerente General de la Compañía no se requiere ser socio de ella. ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse voluntariamente, antes del vencimiento de su plazo, por acuerdo de la Junta General, tomado con el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. Se disolverá y liquidará además en los casos previstos en la Ley. La liquidación de la Compañía se hará de conformidad con las normas especiales de esta clase de Compañías y con las establecidas en la Ley de Compañías. ~~ARTICULO VIGESIMO PRIMERO~~ INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad al cuadro de integración de capital que consta a continuación.

FA
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



CAPITAL PAGADO

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA REVALORIZ PATRIMONIO	NUMERARIO	CAPITAL A PAGAR EN UN AÑO	TOTAL CAPITAL	Nº PARTICIP
Graciela Segovia de González	12'500.000	137'500.000	400.000	9'500.000	100'000.000	15'044.679,75	12'555.320,25	150'000.000	15.000
Gonzalo IGonzález Segovia	12'500.000	137'500.000	400.000	9'500.000	100'000.000	17'295.532,74	10'304.467,26	150'000.000	15.000
TOTAL	25'000.000	275'000.000	800.000	19'000.000	200'000.000	32'340.212,49	22'859.787,51	300'000.000	30.000

FA

155011



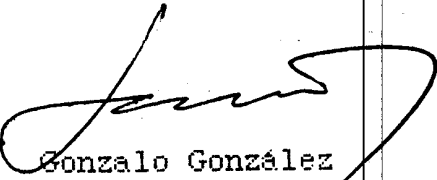
NOTARIA
TERCERA

Los socios son de nacionalidad ecuatoriana. La Junta General resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General; para que suscriba la respectiva escritura de reactivación, prórroga de plazo, aumento de capital y reforma y codificación de los estatutos sociales; y, realice los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías. Sin haber otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las trece horas treinta minutos. f) Graciela S. de González. PRESIDENTA. - f) Ingeniero Gonzalo González S. GERENTE GENERAL-SECRETARIO. - SEXTA: De conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución número cero once del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve del seis de septiembre del mismo año, ~~declaramos~~ juramento que el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL Y DOSCIENTOS DOCE SUQUES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (S/. 252'140.212,49), según las cuentas constantes en el cuadro de integración de capital, está totalmente pagado. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se adjunta como documento

FA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

habilitante el nombramiento de Gerente General otorgado a favor del Ingeniero Gonzalo González. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. ~~Firmado) [illegible]~~
~~Gerente Puroj~~ y abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente integralmente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -


Gonzalo González

C.I. 17-01590513

C.VOTAC.




DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



JOSUETH GONZALEZ Cia. Ltda.

Maquinaria de Construcción • Equipos • Proyectos Industriales

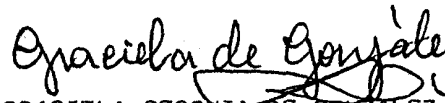
Quito, 30 de Septiembre de 1994

Señor Ingeniero
Gonzalo González
Ciudad.-

De mis consideraciones:

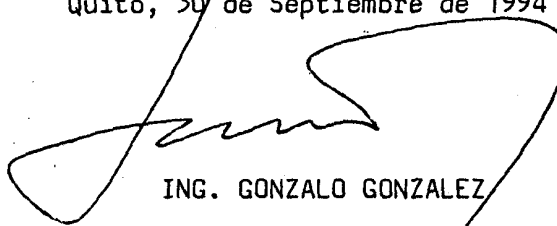
Tengo el agrado de comunicar a Usted, por medio de la presente nota de nombramiento, que la Junta General de Socios de "JOSUETH GONZALEZ CIA. LTDA.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle GERENTE GENERAL de la Compañía, con las facultades y deberes señalados en el Estatuto Social por el período de CINCO AÑOS. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,


GRACIELA SEGOVIA DE GONZALEZ
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designado, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 30 de Septiembre de 1994


ING. GONZALO GONZALEZ

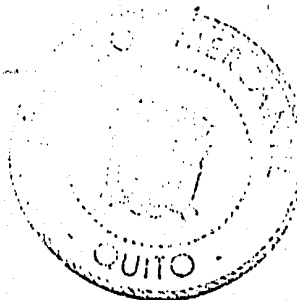
"JOSUETH GONZALEZ CIA. LTDA.", se halla constituida mediante escritura pública otorgada en Quito, el tres de marzo de 1971, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Wladimiro Villalba Vega, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, con fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco, tomo uno.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 6199 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 125
Quito, 11 OCT. 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAN



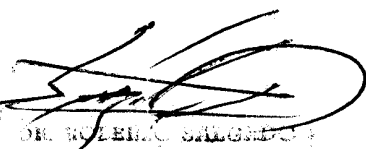
--- GADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y
que obra de seis fojas útiles, selladas y rubricadas
por el suscrito Notario, es igual al original que he
tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a
veintidos de octubre de mil novecientos noventa y
seis. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado,
Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

Se otorgó ante mí, en
fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a
veintidos de octubre de mil novecientos noventa y
seis.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000033

--- Z O N : Mediante Resolución No. 96.1.2.1.3100, expedida por el doctor Iván Carvallo Macías, Intendente de Compañías de Quito, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, fue aprobada la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía JOSUETH GONZALEZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, otorgada ante mí, el veintidos de octubre de mil novecientos noventa y seis. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.




DR. SOLEDAD SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No. 96.1.2.1.3100, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 15 de Noviembre de 1.996; se aprueba la reactivación; la prórroga de plazo de duración; el aumento de capital; y, la reforma de estatutos de la compañía JOSUETH GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo quinto, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 3 de marzo de 1.971.

Quito, 26 de Noviembre de 1.996.

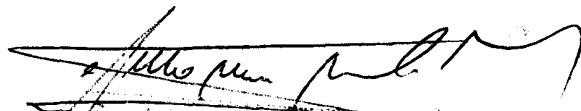


[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Covallón
NOTARIO ABOGADO

000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL CIEN DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 3209 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 485 del Registro Mercantil de veinte y tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, a fs. 329 vta. tomo 102.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reactivación de la Compañía " JOSUETH GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION, la Prórroga de Plazo de Duración; el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos. Declarar terminado el proceso de liquidación. Dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador Ing. Gonzalo Gonzáles.- Otorgada el 22 de octubre de 1996, ante el Notario TERCERO del cantón Quito DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un extracto signado con el número 2137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25490.- Quito, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdo. 


Jorge César Almeida M.
Notario Tercero del Cantón Quito